



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 086 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 MAR 2023

VISTOS: El Informe N°113-2023/GRP-402000-402100, de fecha 21 de marzo de 2023, proveído de fecha 17 de marzo de 2023 inserto en el Informe N° 67-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de marzo de 2023, Informe N° 319-2023/GRP-402420, de fecha 15 de marzo de 2023 y la Carta N° 012-2023/CYCG de fecha 14 de marzo de 2023, Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2023**, el Ing. Cesar Armando Merino Chévez, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 76073, hace de conocimiento su renuncia irrevocable al cargo de ingeniero de residente de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por temas personales referente a su salud;

Que mediante la **Carta N° 012-2023/CYCG** de fecha 14 de marzo de 2023, el Representante Común de la empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL, hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional, sobre el cambio de residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** debido que el Ing. Cesar Armando Merino Chévez hizo saber su renuncia irrevocable al cargo de ingeniero residente de la antes referida obra, por **temas personales y de salud**, por lo que proponen como nuevo residente de obra al **Ing. Felipe Purisaca Sosa** con registro del Colegio de Ingenieros del Perú **N°26689**, quien es un profesional especialista que cumple con los requisitos técnicos que exigen las bases y el contrato de obra para que cumpla funciones de residente de obra;

Que, mediante **Informe N° 319-2023/GRP-402420**, de fecha 15 de marzo de 2023; el Sub director de la División de Obras remite su opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre solicitud de Sustitución de Residente de Obra, donde concluye que el Ing. Felipe Purisaca Sosa con CIP 26689, propuesto como Ingeniero Residente de Obra, cumple con los requisitos técnicos mínimos requeridos para el desempeño de la labor referida;

Que a través de **Informe N° 67-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 17 de marzo de 2023, el Sub director Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, para informar que lo solicitado por la empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL es Procedente, puesto que, el Ingeniero propuesto cumple con los requisitos para ser Residente, además que cuenta con la aprobación de la División de Obras;

Que, mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2023, inserto en el **Informe N° 67-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 17 de marzo de 2023, el Gerente Subregional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que conocimiento e informe respectivo;

Que, con el **Informe N°113-2023/GRP-402000-402100**, de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que, es PROCEDENTE aceptar la propuesta de Cambio de Ingeniero Residente de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, siendo el Ingeniero Civil Felipe Purisaca Sosa con CIP 26689; el profesional que se desempeñara como **RESIDENTE**; en reemplazo del Ingeniero Cesar Armando Merino Chévez;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 086 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 MAR 2023

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 179 sobre el Residente de Obra en el numeral 179.1, determina que durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en su artículo 81° literal 2 sobre el Residente de Obra, determina "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. **La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución**", en el presente caso, se corrobora el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en la norma, razón por la que resulta procedente aceptar la propuesta de cambio de Residente propuesto por la empresa Constructora YERMHI, Contratistas Generales EIRL;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y los **Informe N° 319-2023/GRP-402420**, de fecha 15 de marzo de 2023 y **Informe N° 67-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 17 de marzo de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 086 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 MAR 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la propuesta de cambio de Ingeniero Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por la empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE como Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS.I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", al Ing. FELIPE PURISACA SOSA con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 26689, en reemplazo del Ing. Cesar Armando Merino Chévez registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 76073.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la empresa Constructora YERMHI, Contratistas Generales EIRL en su domicilio sito en Urb. Los Geranios – Mza. F2 Lot.16- Distrito – Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WALTER MANCAS CHINCHAY
C.I. 107251
GERENTE SUB REGIONAL